

indica que es procedente ampliar la autorización de viaje del señor Alcalde establecida mediante Acuerdo de Concejo N° 049-2023-MDMP hasta el 06 de julio de 2023, sin costo para la Municipalidad Distrital de Mi Perú, para que asista a la VI CUMBRE MUNDIAL DE GOBERNABILIDAD Y DEMOCRACIA, quedando subsistentes los demás extremos del citado Acuerdo de Concejo.

Que, el artículo 24° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que "En caso de vacancia o ausencia del Alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral.

En atención a las atribuciones conferidas por los artículos 9° numeral 11) y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y, aprobado con el voto en UNANIMIDAD de los miembros del Colegiado Edil, se aprobó el siguiente:

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** OTORGAR la AMPLIACION DE LA AUTORIZACIÓN DE VIAJE, al señor Alcalde IRVIN TEODORICO CHAVEZ LEON, para que asista a la CLAUSURA DE LA VI CUMBRE MUNDIAL DE GOBERNABILIDAD Y DEMOCRACIA, a llevarse a cabo en la ciudad de Paris Francia, desde el 04 al 06 de julio de 2023.

**Artículo Segundo.-** PRECISAR, que la asistencia del señor alcalde a la VI CUMBRE MUNDIAL DE GOBERNABILIDAD Y DEMOCRACIA, en la ciudad de Logroño, Capital de la Comunidad Autónoma de la Rioja – España, y a la Clausura de dicho evento que se realizara en la ciudad de Paris - Francia el cual no va a irrogar gastos a la Municipalidad Distrital de Mi Perú

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR, al Teniente Alcalde, señor Angel Rolando Merino Miranda, el Despacho de Alcaldía desde el 26 de junio al 06 de julio, mientras dure la ausencia del Señor Alcalde

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR, a Secretaría General, la notificación del presente Acuerdo, así como la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano y a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad ([www.munimiperu.gob.pe](http://www.munimiperu.gob.pe))

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

IRVIN T. CHÁVEZ LEON  
Alcalde

2188746-1

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

**Conforman el Comité de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Provincial de Yungay**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
N° 149-2023-MPY**

Yungay, 27 de marzo de 2023

VISTOS:

El Memorándum N° 242-2023-MPY/02.20, de fecha 21 de marzo de 2023, Informe Legal N° 106-2023-MPY/05.20, de fecha 22 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305 establece que las Municipalidades Provinciales y/o Distritales son órganos

de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dispositivo que es concordante con lo estipulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; señala además que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante los artículos 3° y 6° del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Públicas Privadas y Proyectos en Activos, se declaró de interés nacional la Promoción de la Inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyecto en Activos, para contribuir al crecimiento de la economía nacional, al cierre de brechas en infraestructura o en servicios públicos, a la generación de empleo productivo y a la competitividad del país, y que, entre otras entidades, Gobierno Local asume la titularidad del proyecto a desarrollarse mediante las modalidades reguladas en dicha norma;

Que, el Decreto Legislativo N° 1362 en su artículo 7° (...) establece lineamientos sobre el Comité de Promoción de la Inversión Privada, donde señalan que las entidades públicas titulares de proyectos que cuenten con proyectos o prevean desarrollar procesos de promoción de la inversión privada, bajo las modalidades reguladas en el Decreto Legislativo 1362, crean el Comité de Promoción de la Inversión Privada. El Comité de Promoción de la Inversión Privada (...);

Que, mediante los numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7° de Decreto Legislativo N° 1362, establecen que las entidades públicas titulares de proyectos o que prevean desarrollar procesos de promoción de la inversión privada, bajo las modalidades reguladas en el referido Decreto Legislativo, crean el Comité de Promoción de la Inversión Privada (CPIP); el que asume roles de organismo Promoción de la Inversión Privada y Órgano de Coordinación con Proinversión y el Ministerio de Economía y Finanzas; asimismo, de conformidad con el numeral 7.3 del artículo en mención, en el caso de los gobiernos locales, la designación de los miembros del referido comité se efectúa mediante Resolución de Alcaldía, la cual será publicada en el diario oficial el peruano y posteriormente comunicada al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas;

Que, mediante el Memorándum N° 242-2023-MPY/02.20, de fecha 21 de marzo de 2023, el Gerente de la Municipalidad Provincial de Yungay, solicita opinión legal respecto a la Conformación del Comité de Promoción de la Inversión Pública; donde señala los fundamentos técnicos de lo solicitado;

Que, la inversión privada ha sido el motor del desarrollo y crecimiento económico de nuevo país en los últimos veinte años y ha servido también para poner de relieve la importancia que unas normas regulatorias bien definidas y modernas que tienen para fomentar la inversión del capital privado en la actividad económica del país, generándose, de esa manera desarrollo y riqueza. La actividad económica que expresa la inversión privada es dinámica y contantemente creativa e innovadora. Precisamente, la inversión privada es la que permanentemente genera nuevos requerimientos y actualizaciones normativas y resulta necesario encontrar el equilibrio necesario entre las normas de promoción y las regulaciones estándar. Conforme al Decreto Legislativo N° 1362, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 240-2019-EF;

Que, mediante el numeral 17.1 del artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, aprobado mediante Decreto Supremo N° 240-2018-EF, prescribe que la conformación del citado comité debe estar integrado por tres (3) funcionarios de la alta dirección o titulares de órganos de línea o asesoramiento de la entidad (titulares y suplentes); asimismo, el numeral 17.2 del referido artículo señala que en caso de los gobiernos locales, las funciones del CPIP, son ejercidas por el órgano designado para tales efectos, que cuenta con las facultades, obligaciones y responsabilidades establecidas en la normativa vigente;



Que, conforme al Reglamento Decreto Legislativo N° 1362, aprobado mediante Decreto Supremo N° 240-208-EF, y de conformidad a la opción Técnica emitida por el Gerente de la Municipalidad Provincial de Yungay, resulta procedente la conformación del Comité de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Provincial de Yungay, con el fin de cumplir los lineamientos establecidos orientados al desarrollo de población Yungaína, dicho comité deberá ser reconocida mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante el Informe Legal N° 106-2023-MPY/05.20, de fecha 22 de marzo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite su opinión de la siguiente manera: CONFORMAR EL COMITÉ DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY, toda vez que, se enmarca en lo previsto por la normatividad de la materia;

Que, mediante Provéido de fecha 21 de marzo de 2023, el Despacho de Alcaldía dispone a la Secretaría General, proyectar la resolución;

Estando a las consideraciones expuestas y de acuerdo a las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**— CONFORMAR EL COMITÉ DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY, toda vez que, se enmarca en lo previsto por la normatividad de la materia, la cual estará conformada de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES	
Presidente	Gerencia Municipal
1er Miembro	Gerencia de Administración y Finanzas
2do Miembro	Gerencia de Desarrollo Económico
MIEMBROS SUPLENTE	
Presidente	Gerencia Infraestructura y Desarrollo Local
1er Miembro	Gerencia de Planificación y Presupuesto
2do Miembro	Oficina de Prog. Multianual de Inversiones

**Artículo Segundo.**— DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental y demás dependencias de la Municipalidad Provincial de Yungay.

**Artículo Tercero.**— NOTIFICAR, la presente Resolución a los miembros mencionados en el artículo primero, asimismo, a las gerencias correspondientes de la Municipalidades Provinciales de Yungay.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

JOSÉ ANTONIO ROMERO JARA  
Alcalde

2189089-1

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

**Autorizan viaje de Alcalde, Gerente Municipal y Regidores a España, en comisión de servicios**

### ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2023

Cnrl. G. Albarracín L., 25 de mayo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA:

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 13 de fecha 25 de mayo de 2023, sobre AUTORIZACION DE VIAJE AL EXTERIOR DEL PAIS, EN REPRESENTACION DE LA MDCGAL, DEL ALCALDE, REGIDORES Y FUNCIONARIO, A LA VI VERSION DE LA CUMBRE MUNDIAL DE GOBERNABILIDAD Y DEMOCRACIA ODM (BUEN GOBIERNO Y TRANSPARENCIA), EN LA CIUDAD DE LOGROÑO – CAPITAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA EN ESPAÑA, QUE SE LLEVARÁ A CABO DEL 29 AL 30 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, precisa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; y su artículo 9, numeral 11, precisa que es atribución del Concejo Municipal: "Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o en representación de la Municipalidad, realicen el Alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario.";

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27619 – que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, señala que : "Los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos del Congreso de la República, el poder Judicial, el Tribunal Constitucional, las Universidades públicas, el Consejo Nacional de la Magistratura, el Ministerio Público, la Defensoría del pueblo, el JNE, la Oficina Nacional de Procesos Electorales, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Banco Central de Reserva del Perú, la Superintendencia de Banca y Seguros, las Municipalidades y la Contraloría General de la República , se autorizan mediante resolución de la más alta autoridad de la respectiva Entidad"; y su artículo 2° precisa: "Las resoluciones de autorización de viajes al exterior se deberán sustentar en el interés nacional o institucional, bajo responsabilidad"; y su art. 3° consigna: "Las resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el diario oficial El Peruano, con anterioridad al viaje";

Que, mediante carta con Reg. N° 11065901, 11065968, 11065960 y 11065957 todos de fecha 23 de mayo de 2023, el Director General de Transparencia y Buen Gobierno del Gobierno de la Rioja (Logroño-España), cursa invitación al Sr. Alcalde Niel Brham Zavala Meza, Gerente Municipal Ing. Jesús Manuel Llerena Campos, y Regidores Sr. Cesar Herrera Chipana y Sra. Nataly Juana Ylaquita Flores, a fin de que participen de la Ponencia Internacional en la "VI Cumbre Mundial de Gobernabilidad y Democracia ODM, la Rioja 2023 (España)", a realizarse los días 29 y 30 de junio de 2023, el cual se llevara a cabo en el Palacio de Congresos, Rioja Fórum de Logroño, ubicada en la Ciudad de Logroño, capital de la Comunidad Autónoma de la Rioja en España: Evento que se llevara a cabo con la finalidad de crear una agenda Iberoamericana e impulsar la integración regional, abordando como temática la reactivación de las alianzas de integración regional de los gobiernos de LATAM, el cambio climático, los beneficios del proceso de Paz en Colombia para el desarrollo sostenible en Latinoamérica, la lucha contra la corrupción y la gobernabilidad de Iberoamérica entre otros temas relacionados con el buen gobierno y la transparencia;